

JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-4915 *Notificación de sentencia 66/2015 en procedimiento ordinario 995/2014.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de María Jesús Cillero Chausal, frente a Herederos de D. Manuel Jiménez Cruz, Pilar Risada López y Herederos de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 24.03.2015, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA nº 000066/2015

En la ciudad de Santander, a veinticuatro de marzo de dos mil quince.

En nombre de Su Majestad el Rey; el Ilmo. Sr. don José Arsuaga Cortázar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Santander y su Partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción declarativa del dominio, seguidos con el número 995/14, a instancias de la procuradora Sra. Alonso-Villalobos Guereñu, en nombre y representación de Dª María Jesús Cillero Chausal, asistida por el letrado Sr. Sánchez Eguren, contra Dª Pilar Ribada López y sus eventuales herederos si hubiera fallecido y contra los herederos de D. Manuel Jiménez Cruz y de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, declarados en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Alonso-Villalobos Guereñu, en nombre y representación de Dª María Jesús Cillero Chausal, debo declarar y declaro que la actora es titular del pleno dominio de la finca descrita en el hecho primero de la demanda; condenando a los demandados Dª Pilar Ribada López y sus eventuales herederos si hubiera fallecido y a los herederos de D. Manuel Jiménez Cruz y de Dª Concepción Gutiérrez Herrera Ascensión Ramírez Cagigas, a estar y pasar por esta declaración; y sin hacer imposición de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, debiendo constituirse y acreditarse en dicho instante el depósito previsto en la Disposición Adicional 15ª LOPJ en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banesto con el número 3857-0000-02-0995-14, con indicación del concepto de "recurso de apelación", y a través de una imposición individualizada, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en día de su fecha, doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Herederos de D. Manuel Jiménez Cruz, Pilar Ribada López y Herederos de Dª Concepción Gutiérrez Herrera, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
María Victoria Quintana García de los Salmones.

2015/4915

CVE-2015-4915